

GERENCIA CONCESIONES  
 GERENCIA FINANCIERA  
 GERENCIA PUERTO DE LA UNION

GERENCIA LEGAL  
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### ADMINISTRACION CEPA

Informe sobre finalización de “Arbitraje entre TOA-JDN Joint Venture y CEPA, respecto a inactividad de la Draga Filippo Brunelleschi”, relacionado con la construcción del Puerto de La Unión y el pago de honorarios al Dr. Carlos Alfredo Ramos Contreras, en concepto de premio o bono del 3.5% del monto que CEPA dejó de pagar a TOA JDN Joint Venture (US \$4,651,362.78), por haberse obtenido un Laudo Arbitral satisfactorio a los intereses de la Comisión, que correspondería a un monto de US \$162,797.70 más IVA.

=====

SEGUNDO:

### I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2011, TOA-JDN Joint Venture, promovió proceso arbitral en contra de CEPA por un monto de US \$4,651,362.78, más los intereses a la tasa comercial para los préstamos diarios en los Estados Unidos de América, en todos los importes no cancelados desde la fecha en que los mismos debieron haber sido pagados, por reclamo derivado del costo adicional en que incurrió TOA-JDN J.V., durante el tiempo en que permaneció inactiva la draga Filippo Brunelleschi, por su llegada al Puerto de La Unión, anticipadamente a lo que originalmente estaba programado en los términos del contrato, no pudiendo iniciar sus operaciones de dragado, lo cual atribuye a acciones u omisiones de parte de CEPA.

Mediante el punto Noveno del Acta número 2178, de fecha 13 de mayo de 2008, CEPA autorizó la contratación del Dr. Carlos Alfredo Ramos Contreras, como su abogado procurador. En dicho punto se autorizó para dicho profesional, la siguiente forma de pago: a) Un primer pago de 50% de los mismos al momento de suscribirse el correspondiente contrato; b) Un segundo pago del 50% restante al quedar instalado el tribunal arbitral, caso contrario no procederá este pago; y c) Adicionalmente se cancelará en concepto de premio o bono el 3.5% del monto que la Comisión deje de pagar a TOA-JDN Joint Venture, en los siguientes casos: 1.- De obtenerse un laudo arbitral satisfactorio a los intereses de la Institución; y 2.- En el evento que las partes llegasen a un arreglo previo a la finalización del referido arbitraje. Dichas circunstancias fueron consignadas en el contrato suscrito con dicho profesional el 21 de mayo de ese mismo año, específicamente en la cláusula segunda.

Con fecha 28 de octubre de 2011, el Tribunal Arbitral que conoció del conflicto surgido entre CEPA y TOA-JDN J.V., relativo a la inactividad de la draga, emitió Laudo en el sentido siguiente: que la cláusula arbitral es ineficaz y hace imposible el trámite del procedimiento arbitral. (Por ser imposible laudo en 28 días).

Sobre el Laudo anterior, se han interpuesto las siguientes acciones judiciales:

1. Demanda de nulidad del Laudo Arbitral interpuesta por el Apoderado de CEPA, en la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro:

Lo anterior, por considerar que el haber declarado por parte del Tribunal Arbitral, que la cláusula arbitral es ineficaz y hace imposible el trámite del procedimiento arbitral, y no obstante ello, resolvió que no existía fundamento para declarar la prescripción de la acción pretendida por el Apoderado de CEPA, lo cual resulta contradictorio, entrando dicho Tribunal entonces al fondo de la controversia, aduciendo que no se probó que haya habido inactividad de la demandante en ninguna de las etapas previas a la interposición de la demanda.

- 2.- Demanda interpuesta por el Apoderado de TOA-JDN J.V, sobre Laudo Arbitral, en la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro:

Con fecha 5 de diciembre de 2012, la citada Cámara, resuelve Revocar el auto emitido por la misma el día 30 de noviembre de 2011, por medio del cual se había declarado inadmisibile el recurso de nulidad interpuesto y por tanto admite dicho recurso de nulidad sobre el Laudo Arbitral, pronunciado a las veinte horas del 28 de octubre de 2011; además resuelve remitir dicho incidente a la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, para efectos de acumulación en vista que ésta lo había solicitado por estar conociendo (otra nulidad del citado Laudo).

Ambos procesos fueron acumulados en la Cámara Segunda de lo Civil de Primera Sección del Centro. Dicha Cámara en resolución de fecha 21 de febrero del presente año, declaró: a) ha lugar a la causal de nulidad solicitada por el apoderado de CEPA y de conformidad al Art. 70 de la LMCA, se ordenó al Tribunal Arbitral corregir su pronunciamiento sobre la prescripción alegada y resolver a su vez que la cláusula es ineficaz por patológica, lo cual hace imposible el trámite del procedimiento arbitral; b) Sin lugar la nulidad del laudo arbitral solicitada por el apoderado de TOA-JDN J.V.

Así mismo la Cámara Segunda de lo Civil de Primera Sección del Centro, resolvió que se DECLARA FIRME, la sentencia, por no admitir recurso alguno, de conformidad al Art. 70 inciso tercero de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje (LMCA).

## **II. OBJETIVO**

Informar a Junta Directiva, sobre la finalización del “Arbitraje entre TOA-JDN Joint Venture, y CEPA, sobre la inactividad de la Draga Filippo Brunelleschi”, relacionado con la construcción del Puerto de La Unión y pago de honorarios en concepto de premio o bono del 3.5% al Abogado Procurador nombrado por CEPA, correspondiente al monto que CEPA ha dejado de pagar como resultado del proceso arbitral.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Terminación del proceso Arbitral:

El Tribunal Arbitral en cumplimiento, a resolución de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, mediante resolución proveída a las doce horas del día trece de marzo de dos mil trece, acordó: Dejar sin efecto su decisión contenida en el literal c) del apartado VII, del laudo que pronunció en esta ciudad, a las veinte horas del día veintiocho de octubre de dos mil once, mediante la cual declaró que no existía fundamento para declarar la prescripción de la acción, pretendida por el apoderado de la parte demandada en tal proceso arbitral.

Es necesario citar, que tal como se señala en la resolución de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en la cual se conoce de la petición de nulidad del laudo, al declararse ineficaz la cláusula arbitral, el Tribunal arbitral se “*auto inhabilitó para pronunciarse sobre las pretensiones de las partes*”.

Esto implica, que el laudo arbitral *cerró cualquier posibilidad de reclamo en esa vía*, es decir, cerró el reclamo efectuado por TOA-JDN Joint Venture, contra CEPA por la vía arbitral, quedando la Institución liberada de la obligación de realizar un pago como resultado de dichas diligencias.

En consecuencia, no prosperó para TOA-JDN Joint Venture, el reclamo por daño emergente o lucro cesante derivados de la inactividad de la draga Filippo Bruneschi, liberándose a la Comisión de la posibilidad de ser condenada a cualquier pago en esa vía. Si bien TOA podría intentar un reclamo por la vía judicial, se trataría de otra acción, distinta a las diligencias –arbitraje como medio alternativo de solución de controversias, para las cuales se contrataron los servicios del abogado procurador.

Bajo tales antecedentes, dicho pronunciamiento constituye “un laudo arbitral satisfactorio a los intereses de la Institución”, pre requisito para hacer efectivos los honorarios de contingencia correspondientes al bono de éxito o premio, por lo cual procede realizar el pago solicitado.

Pago Abogado procurador designado por CEPA:

En el punto Noveno del Acta Número 2178, de fecha 13 de mayo de 2008, se autorizó la contratación del doctor Carlos Ramos Contreras, como abogado procurador para el proceso de arbitraje contra TOA-JDN Joint Venture y CEPA, relativo a la inactividad de la draga Filippo Bruneschi, y se autorizó el pago de honorarios por US \$20,000.00 por la tramitación del arbitraje, y un “premio o bono” en caso de obtenerse un laudo arbitral satisfactorio a los intereses de la Institución y en el evento que las partes llegasen a un arreglo previo a la finalización del referido arbitraje, el cual ascendería al 3.5% del “monto que la Comisión deje de pagar a TOA-JDN Joint Venture”.

Lo anterior se consignó en los mismos términos en la cláusula segunda “PRECIO Y FORMA DE PAGO” del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito con el referido profesional a las catorce horas con quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil ocho, señalándose que: el precio por los servicios prestados es hasta por la cantidad de Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$20,000.00), más IVA. El precio del servicio será pagadero de la siguiente forma: a) Un primer pago de 50% de los mismos al suscribirse el correspondiente contrato; b) Un segundo pago del 50% restante al quedar instalado el Tribunal Arbitral, caso contrario no procederá el pago. Respecto de lo anterior, en su oportunidad se realizaron los pagos correspondientes.

En la cláusula antes citada, se estableció lo siguiente: c) adicionalmente, la CEPA cancelará en concepto de premio o bono el 3.5% del monto que la Comisión deje de pagar a TOA-JDN Joint Venture, en los siguientes casos: i) de obtenerse un Laudo Arbitral satisfactorio a los intereses de la Comisión; y ii) en el evento que las partes llegasen a un arreglo previo a la finalización del referido arbitraje. En caso de no instalarse el Tribunal Arbitral, CEPA no pagará el porcentaje establecido como bono o premio.

La cláusula Tercera del contrato en relación al plazo establece: el contratista deberá laborar como Abogado Procurador el tiempo requerido por la CEPA, y el necesario para finalizar el proceso de arbitraje.

Con tales antecedentes, el abogado procurador de CEPA, está solicitando se le pague lo que corresponde al premio o bono del 3.5% correspondiente al monto que CEPA ha dejado de pagar como resultado de las diligencias.

Por su naturaleza, la Comisión de éxito o bono, corresponde a los llamados “honorarios de contingencia”, que están supeditados al éxito o fracaso de las diligencias encomendadas. Por ende, su exigibilidad únicamente se hace efectiva si se obtiene una resolución favorable a los intereses del contratante.

Conforme los términos del contrato, el “premio o bono” se haría efectivo en caso de obtenerse un laudo arbitral satisfactorio a los intereses de la Institución.

Si bien como regla general, una resolución favorable presupone un pronunciamiento de fondo que satisfaga la postura de la parte interesada, en este caso que declarase sin lugar el cobro exigido-también se entiende favorable al demandado un pronunciamiento que cierre la posibilidad de reclamos por la vía intentada.

En el presente caso, en el arbitraje que originó la contratación del referido profesional, el tribunal arbitral se pronunció declarando ineficaz la cláusula arbitral, concluyendo que era imposible tramitar el proceso arbitral en el plazo estipulado, y además se pronunció sobre la prescripción alegada por CEPA en la contestación de la demanda.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el Abogado Procurador Carlos Alfredo Ramos Contreras y CEPA, Cláusulas del contrato Segunda “Precio y Forma de Pago” y Tercera “plazo”.

Artículo 13, inciso primero, y 3 literal d) del reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

Al respecto Junta Directiva, se da por enterada del informe de la Gerencia Legal de la Comisión, sobre la finalización del “Arbitraje entre TOA-JDN Joint Venture y CEPA, respecto a la inactividad de la Draga Filippo Brunelleschi”, relacionado con la construcción del Puerto de La Unión y el pago de honorarios al Dr. Carlos Alfredo Ramos Contreras, en concepto de premio o bono del 3.5% del monto que CEPA dejó de pagar a TOA JDN Joint Venture (US \$4,651,362.78), por haberse obtenido un Laudo Arbitral satisfactorio a los intereses de la Comisión, que correspondería a un monto de US \$162,797.70 más IVA.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente los ítems 1, 2 y 4 de la Libre Gestión CEPA LG-40/2013, “Servicio de Reencauche de Llantas para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, a la empresa Neumáticos de Centro América, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$26,146.10 más IVA, por un plazo de hasta 45 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto el Ítem 3, por no haberse ofertado.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El mantenimiento en buenas condiciones de las llantas, para los diferentes equipos de manejo de carga es uno de los factores determinantes, que permiten al Puerto de Acajutla atender oportunamente la demanda operativa, generada por las actividades comerciales de los sectores importadores y exportadores del País.

Una de las cualidades de las llantas nuevas, es que al desgastarse, pueden ser reencauchadas una o dos veces, dependiendo de su calidad y del estado de la estructura, esto permite reutilizarlas, pagando aproximadamente el 30% de su valor original, lo cual genera a la Institución un ahorro, respecto a la compra de nuevas llantas.

En el año 2012, la Administración del Puerto de Acajutla, contrató el servicio de reencauche de llantas para sus equipos de manejo de carga, adjudicando el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, a la Sociedad Neumáticos de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto total de contratación de los servicios de US \$21,198.68 sin incluir IVA; los siguientes procesos:

Orden de Compra	Fecha	Monto adjudicado US \$ Sin incluir IVA	Cantidad de Llantas	Característica de Llantas
155/2012	22 de febrero de 2012	2,960.00	2	1600x25 Industrial Straddle de 28PR
239/2012	26 de abril de 2012	7,200.00	12	1400x24, Banda RLU
389/2012	6 de julio de 2012	7,592.88	12	1400x24, Banda RLDU, Tipo de Banda G2
601/2012	30 de noviembre de 2012	1,185.80	10	1000x20, tipo convencional
		2,260.00	2	1600x25, Industrial Straddle de 28 PR

Para el año 2013, la administración del Puerto de Acajutla, mediante requisición No. 83/2013, de fecha 10 de enero de 2013, y Memorando GOC-36/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el servicio de reencauche de llantas (8 llantas medida 16.00 R25, tipo X-Straddle, para grúas portacontenedores; 24 llantas medida 14.00-24, tipo Industrial HTS, para grúas portacontenedores; 4 llantas 6.50-10,

tipo Industrial NHS, para montacargas de 3 toneladas y 6 llantas 7.00-15, tipo Industrial NHS, para montacargas de 3 toneladas), para sus equipos de manejo de carga, ya que la contratación de este servicio permitirá disponer de una cantidad razonable de unidades de repuesto para las cinco grúas portacontenedores y dos montacargas de 3,000 libras de capacidad cada uno, el cual por su monto debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión.

En virtud de lo anterior, con fecha 7 de marzo de 2013, se divulgó el Proceso de Libre Gestión, por medio del sitio Web de COMPRASAL, y a la vez en esa misma fecha, mediante nota UACI-259/2013, se invitó a participar a las siguientes empresas:

1. CARSSI, S.A. de C.V.
2. NEUMÁTICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.
4. LLANRESAL, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$27,606.18, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 20 de marzo de 2013, recibiendo oferta únicamente de la empresa Neumáticos de Centroamérica, S.A. de C.V.

De las empresas invitadas, LLANRESAL, S.A. de C.V., en nota de fecha 18 de marzo de 2013, comunicó a la UACI, su no participación en el proceso debido a no contar con el material adecuado para brindar el servicio. La empresa CARSSI, S.A. de C.V., manifestó vía telefónica, que no participaron en el proceso debido a que su Departamento de Ventas no logró preparar a tiempo toda la documentación para presentar su oferta y la sociedad DIPARVEL, S.A. de C.V., no lograron entregar su oferta en tiempo, llegaron 15 minutos después de las 4:30 p.m., hora límite establecida para la entrega de ofertas, por lo que se consideró extemporánea, y no la entregaron.

## **II. OBJETIVO**

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-40/2013, “Servicio de Reencauche de Llantas para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, a la empresa Neumáticos de Centro América, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$26,146.10 más IVA, por un plazo de hasta 45 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desierto el Ítem 3, por no haberse ofertado.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, “El solicitante del servicio evaluará la oferta y elaborará un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierto la Libre Gestión”.

**EVALUACION TECNICA**

El solicitante del servicio, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de la Sección I y Anexos 2, 3 y 4, de las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar técnicamente la oferta presentada por la sociedad Neumáticos de Centroamérica, S.A. de C.V., verificando que cumple con la presentación de Documento(s) de Referencia, Carta Compromiso y con los Tipos de Banda Aceptables para el Reencauche de las llantas, requeridas en las Bases de Libre Gestión, como se muestra a continuación:

Oferente	Cumplimiento (Cumple/No cumple)		
	Documento(s) de Referencia	Carta Compromiso	Imágenes de Bandas
	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
Neumáticos de Centroamérica, S.A. de C.V.	Presentó un Documento de Referencia, válido y según lo requerido en el Anexo 2, de las Bases de Libre Gestión, el cual fue extendido por CEPA Puerto de Acajutla.	Presenta Carta Compromiso, según Anexo 3 de las Bases.*	Incluye imágenes de bandas aceptables según Anexo 4, de las Bases.

\*En la Carta Compromiso, garantiza las horas operativas requeridas en el numeral 12 de la Sección I, de las Bases, las cuales son de 2,000 horas de operación para las llantas 16.00 R25, 1,200 horas operativas para las 14.00-24 y 500 horas, para las llantas 6.50-10 y 7.00-15.

Al cumplir la empresa Neumáticos de Centroamérica, S.A. de C.V., con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Libre Gestión, se procedió a realizar la evaluación de su oferta económica.

**EVALUACION ECONOMICA**

La Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, fueron presentados con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexos 5 y 6 de las Bases.

El monto global de la requisición No. 83/2013 de Acajutla, es de US \$27,606.18, mientras que el total del Plan de Oferta detallado por medida de llanta, presentado por la empresa oferente es de US \$24,943.33, es decir está dentro de lo presupuestado; sin embargo, al examinar el Plan de Oferta se encontraron errores aritméticos al sumar los subtotales del Plan de Oferta Presentado, dando un total de US \$28,185,96, no obstante, también se encontraron errores al multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades requeridas, determinándose que el total ofertado fue de US \$26,146.10.

La corrección de los errores aritméticos, fue realizada aplicando el procedimiento definido en el numeral 8.4 EVALUACIÓN ECONOMICA de la Sección I de las Bases, donde se establece que: “Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido” y “Si existiere un error en un precio total como consecuencia de la sumas aritméticas de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido”.

El resultado obtenido luego de las correcciones, aún se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, tal como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (US \$)	SUBTOTAL OFERTADO	SUBTOTAL CORREGIDO
1	Reencauche de llantas 16.00-R25, tipo X-Straddle	C/U	8	1,306.99	10,455.96	<b>10,455.92</b>
2	Reencauche de llantas 14.00-24, tipo Industrial HTS	C/U	24	632.74	17,160.00	<b>15,185.76</b>
3	Reencauche de llantas 6.50-10, tipo Industrial NHS	C/U	4	No ofertado	-	-
4	Reencauche de llantas 7.00-15, tipo Industrial NHS	C/U	6	84.07	570.00	<b>504.42</b>
<b>SUBTOTAL (SIN IVA)</b>					24,943.33	<b>26,146.10</b>

Abreviaturas: C/U: Cada Unidad P.U.: Precio Unitario

Una vez corregida la oferta económica, se verificó que la oferta presentada estaba dentro de la asignación presupuestaria, ya que la requisición fue elaborada por un monto total de US \$27,606.18 y no asignación por ítem; y dado que el ofertante cumple con todo lo requerido, se recomienda adjudicarle el servicio de reencauche de llantas de los tres ítems ofertados.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y numerales 10 y 11 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar parcialmente los ítems 1, 2 y 4 de la Libre Gestión CEPA LG-40/2013, “Servicio de Reencauche de Llantas para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, a la empresa Neumáticos de Centro América, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$26,146.10 más IVA, por un plazo de hasta 45 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desierto el Ítem 3, por no haberse ofertado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente los ítems 1, 2 y 4 de la Libre Gestión CEPA LG-40/2013, “Servicio de Reencauche de Llantas para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, a la empresa Neumáticos de Centro América, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$26,146.10 más IVA, por un plazo de hasta 45 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar al Ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, como Administrador de la Orden de Compra.

- 3° Declarar desierto el Ítem 3, por no haberse ofertado y autorizar realizar un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP, para su adquisición.
- 4° Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión, emitir la Orden de Compra respectiva.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para contratar a la señora Fátima Concepción Cerna de Zepeda, como Secretaria de la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTEPA), a partir del 25 de abril de 2013.

=====  
CUARTO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante los ordinales 1° y 4° del Punto Tercero del Acta número 2426, de fecha 27 de junio de 2012, Junta Directiva autorizó la creación de 21 plazas nuevas para implementar roles de trabajo operativo de 8 horas en el Puerto de Acajutla, incluyéndose en las mismas 1 plaza de Auxiliar Oficinista, con un salario base mensual de US \$600.00, para la Sección Servicios de Apoyo, del Departamento de Recursos Humanos, la cual era necesaria crear, debido al volumen de trabajo que se realiza en esa Sección, tomando en cuenta que las actividades desarrolladas en esta área son frecuentemente auditadas, ya que tiene bajo su responsabilidad, entre otras funciones, el uso y control de la flota vehicular del Puerto de Acajutla, respectivamente.

Por tal razón, como resultado del proceso de reclutamiento y contratación y lo autorizado por Junta Directiva, la Administración Portuaria, procedió a contratar al señor Miguel Antonio Ciciliane Pinto, quien es una persona con discapacidad en un miembro inferior, generada a raíz de un accidente de trabajo que sufriera a bordo de un buque mercante. No obstante, con fecha 16 de octubre de 2012, el señor Miguel Antonio Ciciliane Pinto, presentó por escrito su renuncia irrevocable al cargo, por tal razón, la Administración Portuaria en nota AGG-49/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, solicitó autorización a la Gerencia General para promover la plaza vacante, obteniéndose la aprobación por parte de la Gerencia General.

En ese sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, de conformidad a las regulaciones y Contrato Colectivo Vigente, promovió internamente la plaza de Auxiliar Oficinista, participando únicamente en el proceso de selección la señorita Sara Guadalupe Vásquez Muñoz, quien se desempeñaba como Secretaria de Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), devengando un salario mensual de US \$435.00, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$579.92, autorizado por Junta Directiva, en el Punto Cuarto del Acta número 2337, de fecha 5 de abril de 2011, obteniendo la señorita Vásquez Muñoz, en las evaluaciones realizadas puntajes mayores al 70%.

Por lo anterior, la Gerencia General con base a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal, autorizó el ascenso de la señorita Sara Guadalupe Vásquez Muñoz, como Auxiliar Oficinista de la Sección Servicios de Apoyo del Departamento de Recursos Humanos, el cual fue realizado a partir del 1 de abril de 2013, asimismo, en el Memorando DAP-037/2013, el Departamento de Administración de Personal, recomendó que la contratación para llenar la vacante de Secretaria de ASTCEPA, dejada por la señorita Vásquez Muñoz, debe contar con la autorización de Junta Directiva de CEPA.

## II. OBJETIVO

Contratar a la señora Fátima Concepción Cerna de Zepeda, como Secretaria de la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), a partir del 25 de abril de 2013, con un salario base mensual de US \$435.00, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$579.92, considerando que el perfil del cargo establece como educación formal obligatoria, el título de bachiller en cualquier especialidad y experiencia laboral mínima de 6 meses en trabajos administrativos, y la señora Cerna de Zepeda, posee el título de Ingeniera en Sistemas Computacionales y 3 años de experiencia laboral como Asistente Administrativa de Proyectos con la empresa CONINSERV, S.A. de C.V., con lo que supera los requisitos mínimos requeridos para el puesto, así como haber obtenido el mayor puntaje en las evaluaciones teóricas y prácticas y haber aprobado la evaluación psicológica para optar a dicho cargo.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta de que existe un compromiso por parte de CEPA con ASTCEPA, establecido en la Cláusula 61 “Secretaria de ASTCEPA”, del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, que literalmente expresa ***“la empresa proporcionará una secretaria a la Asociación otorgándole todos los beneficios que estipula el presente contrato y demás prestaciones que la empresa otorgue”***, la Gerencia del Puerto de Acajutla, en cumplimiento a las Cláusulas 25 “Derecho de Ascenso” y 26 “Procedimiento para realizar nombramientos en plazas nuevas y plazas vacantes”, del mismo Contrato en referencia, publicó el perfil del cargo a través de las carteleras empresariales, realizando en primera instancia la convocatoria interna para los empleados de CEPA; sin embargo, ante la inexistencia de candidatos dentro del personal de la empresa, se procedió al reclutamiento de personal externo, a través de boletines publicados en las carteleras, las cuales están accesibles al público en general que visita las instalaciones del Puerto de Acajutla, recibándose un total de 39 Hojas de Vida de aspirantes a la referida plaza, y después de analizar los referidos documentos, se seleccionaron 19 aspirantes para las evaluaciones teóricas y prácticas, obteniéndose los resultados siguientes:

No.	Participantes	Total prueba Teórica	Total Prueba Práctica	Nota
1	Fátima Concepción Cerna de Zepeda	3.00	5.08	8.08
2	Vanessa Georgina Vásquez Rivera	3.10	4.30	7.40
3	Ana Ruth González Carrillo	3.25	3.90	7.15
4	Lidia Mabel Flores Sarceño	3.55	3.50	7.05
5	Karoll Paola Meneses Herrera	2.55	4.46	7.01
6	Wendy Lorena Hernández Díaz	2.30	4.50	6.80
7	Denny Coseth Artero de Escobar	2.85	3.82	6.67
8	Eneida Araceli Castaneda de Valdivieso	3.35	3.30	6.65

No.	Participantes	Total prueba Teórica	Total Prueba Práctica	Nota
9	María Victoria Salguero Alvarado	2.80	3.78	6.58
10	Alejandra María Monge Mulato	3.15	3.36	6.51
11	Marlene Orquídea Hernández	2.80	3.40	6.20
12	Margarita Victoria Polanco	2.40	3.68	6.08
13	Cecilia Yasmín Menjivar Soto	2.90	3.18	6.08
14	Cecilia Raquel Velásquez Cardona	2.15	3.88	6.03
15	María Teresa Rivas Aguilar	2.45	3.55	6.00
16	Romilia del Tránsito Soto Canacas	3.20	2.75	5.95
17	Glenda Aida Cruz Rivera	1.85	2.83	4.68
18	Sandra Elizabeth Farfán Lúe	2.30	2.30	4.60
19	Amanda Karina Rivas	2.00	2.60	4.60

Por lo anterior, se consideró para la evaluación psicológica a las primeras tres personas que obtuvieron el mayor puntaje y en vista que la señora Fátima Concepción Cerna de Zepeda, obtuvo la mayor calificación en las evaluaciones teóricas y prácticas, así como buenos resultados en la evaluación psicológica, esta Administración recomienda contratar a la señora Cerna de Zepeda, para la plaza de Secretaria de ASTCEPA, por haber concluido satisfactoriamente el proceso de selección, demostrando que posee las competencias necesarias para ocupar la referida plaza vacante.

No obstante mediante el Punto Cuarto del Acta número 2501, de fecha 16 de abril de 2013, Junta Directiva aprobó la resolución razonada de excepción de carácter general a la política de ahorro y austeridad del sector público 2013, en el marco de implementar criterios de eficiencia y racionalidad al realizar erogaciones, entre las consideraciones y beneficios para CEPA, al realizar la contratación de la señora Fátima Concepción Cerna de Zepeda, como Secretaria de ASTCEPA están:

Contribuir con la eficiencia de ASTCEPA, ya que en la plaza a cubrir recaen las funciones de tipo administrativo de dicha organización; asimismo, la promoción interna de la plaza de Auxiliar Oficinista, a la que fue ascendida la señorita Sara Guadalupe Vásquez Muñoz, quien se desempeñaba como Secretaria de la Asociación Sindical de Trabajadores, ha permitido la optimización de los recursos del Puerto de Acajutla, por ser una persona que conoce el quehacer portuario, además, se está disponiendo de una plaza ya existente y autorizada por Junta Directiva, sin acudir a la contratación que genere una plaza nueva.

Finalmente el proceso permite cumplir con lo establecido en la Cláusula 61 "Secretaria de ASTCEPA", del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla. Previendo denuncias por incumplimiento del referido Contrato.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3, literal a), 28 y 29 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Lo establecido en las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL (DAP-RAP-01), específicamente en el Literal A, Numeral 3, Literal B, Numerales 1 y 2, autorizadas por Junta Directiva, en el Punto Décimo Primero del Acta 2454, de fecha 23 de octubre de 2012 y aprobadas por la Gerencia General el 1 de noviembre de 2012 y las Cláusulas 25, 26 y 61 del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla.

Punto Cuarto del Acta número 2501, de fecha 16 de abril de 2013, Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicita que Junta Directiva autorice contratar a la señora Fátima Concepción Cerna de Zepeda, como Secretaria de ASTCEPA, a partir del 25 de abril de 2013, con un salario mensual de US \$435.00, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$579.92, que tiene asignada la plaza en referencia, de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL (DAP-RAP-01), autorizadas por Junta Directiva en el Punto Décimo Primero del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012 y aprobadas por la Gerencia General el 1 de noviembre de 2012, y con las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de la señora Fátima Concepción Cerna de Zepeda, como Secretaria de ASTCEPA, a partir del 25 de abril de 2013, con un salario base mensual de US \$435.00, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$579.92, que tiene asignada la plaza en referencia y con las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla.
- 2° Autorizar para que de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL, a la empleada Fátima Concepción Cerna de Zepeda, al completar un año de servicio, su salario asignado sea nivelado al 100% del salario base, siempre y cuando la evaluación del desempeño del empleado obtenga resultados iguales o superiores al 75% de cien, su equivalente o una ponderación conceptual de muy bueno o excelente, ajustado al múltiplo de 5 inferior.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

UACI  
GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION  
Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-23/2013, “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2013”, de la siguiente manera: MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), la cantidad de US \$5,106.67 más IVA; R. QUIMICA, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$6,269.70 más IVA; WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$162.25 más IVA y DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$2,047.40 más IVA; haciendo un monto total de US \$13,586.02; todo para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013; y declarar desiertos los códigos de productos que no fueron ofertados o que superaron la asignación presupuestaria.

=====

QUINTO:

**I. ANTECEDENTES**

Con el fin de proveer de productos de limpieza hasta el mes de diciembre de 2013, las empresas de CEPA y FENADESAL, han programado entregas parciales con la finalidad de que las labores se desarrollen en un ambiente ordenado e higiénico y permitan proteger la salud de los empleados, se debe brindar al personal de limpieza el material necesario para realizar las actividades de barrido, trapeado de pasillos, pisos de oficinas, gradas, áreas de servicio, aseo de sanitarios, limpieza de muebles, escritorios, sillas, archiveros, aspirado de alfombras, desengrasar áreas de talleres y limpieza de derrames de combustible entre otros, para lo cual utilizan una diversidad de materiales y productos de apoyo.

Con el objeto de contar con los materiales suficientes y apropiados para llevar a cabo dichas actividades, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, la Jefatura de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla, la Gerencia de FENADESAL y el Jefe de Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante requisiciones de compra números 37/2013, 61/2013, 27/2013 y 66/2013, respectivamente, que sumadas hacen un monto total de US \$33,784.08 sin IVA, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de compra de materiales de limpieza para el año 2013, que por el monto estimado debe ser adquirida mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, la UACI mediante nota UACI-121/2013, de fecha 30 de enero de 2013, llevó a cabo las invitaciones para participar en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-23/2013, “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2013”, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las empresas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. MEGAFOODS EL SALVADOR
2. RC QUIMICA S.A. DE C.V.
3. WINZER CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$33,784.08 sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 8 de febrero de 2013, recibándose las siguientes ofertas de empresas invitadas y de otras que descargaron las Bases de Libre Gestión de COMPRASAL:

1. R. QUIMICA, S.A. DE C.V.
2. RC QUIMICA, S.A. DE C.V.
3. MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)
4. WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
5. DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-23/2013, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2013", de la siguiente manera: MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), la cantidad de US \$5,106.67 más IVA; R. QUIMICA, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$6,269.70 más IVA; WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$162.25 más IVA y DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$2,047.40 más IVA; haciendo un monto total de US \$13,586.02; todo para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013; y declarar desiertos los códigos de productos que no fueron ofertados o que superaron la asignación presupuestaria.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del suministro, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

### EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las bases, se procedió a la revisión de las ofertas, verificándose que a excepción de WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la información de los requerimientos técnicos obligatorios estaban incompletos y basados en el numeral 10 de la Sección I, se les solicitó subsanar lo siguiente:

No.	EMPRESA	TIPO DE DOCUMENTO	RESULTADO OBTENIDO
1	R. QUIMICA, S.A. DE C.V.	Catálogos, brochures o cualquier otro documento del fabricante que compruebe la veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados	Complementó información
2	RC QUIMICA, S.A. DE C.V.	Catálogos, brochures o cualquier otro documento del fabricante que compruebe la veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados	Complementó documentación
3	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	Catálogos, brochures o cualquier otro documento del fabricante que compruebe la veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados	Complementó documentación
4	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	Catálogos, brochures o cualquier otro documento del fabricante que compruebe la veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados	Complementó información

En vista que las empresas antes mencionadas subsanaron la documentación faltante, se procedió a la evaluación de las Especificaciones Técnicas de cumplimiento obligatorio de los 5 ofertantes.

### **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR**

Los productos ofertados por los diferentes participantes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, cumplen con las especificaciones técnicas obligatorias para cada código, por lo que serán evaluadas económicamente todos los códigos ofertados, a excepción del Detergente para Limpieza Derrames de Aceite, respecto al cual: 1) las especificaciones presentadas por la señora MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), no cumplen, dado que la primera es un producto para limpieza de utensilios de cocina y 2) WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., no presentó la información técnica que demuestre el cumplimiento de su producto, por lo que de acuerdo al numeral 2.1.1 de la Sección II “*Sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica (Total o por ítems), aquellos participantes que hayan cumplido con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio*”, por lo que con respecto a este código, solamente el producto ofertado por la empresa DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., cumple con el requerimiento técnico por lo que pasa a la evaluación económica.

### **OFICINA CENTRAL**

Para Oficina Central participan únicamente las empresas: DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., y la señora MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), y ambas cumplen con las especificaciones técnicas obligatorias para cada código ofertado, por lo que serán evaluados económicamente todos los códigos ofertados.

### **PUERTO DE ACAJUTLA**

Para el Puerto de Acajutla, después de realizar la evaluación técnica se verifica que las empresas DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., R. QUIMICA, S.A. DE C.V., RC.QUIMICA, S.A. DE C.V., WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y la señora MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), cumplen con las especificaciones técnicas obligatorias para cada código, por lo que se consideran elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

**FENADESAL**

Con respecto a FENADESAL, después de revisar las ofertas de las empresas: DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., RC.QUÍMICA, S.A. DE C.V; WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., R. QUIMICA, S.A. DE C.V., y la señora MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), se realizó la evaluación técnica determinando que todos los códigos ofertados por las empresas antes mencionadas, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por lo que se evaluarán económicamente.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al Numeral 2.2 de la Sección II, se procedió a la evaluación económica, resultando lo siguiente:

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR**

Dando cumplimiento al numeral 2.2.3 literal a. de la Sección II de las bases, “*Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido*”, se procedió a verificar las cantidades presentadas en el plan de oferta de la empresa R. QUIMICA, S.A. DE C.V., y se detectó un error en la multiplicación del valor unitario por la cantidad ofertada corrigiéndose el valor total que resulta de la multiplicación correspondiente a los productos Detergente en Polvo (1500 gramos) y Pastilla desodorante, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT.	PRECIO UNIT. OFERTADO US\$	PRECIO TOTAL OFERTADO US\$	PRECIO TOTAL CORREGIDO ADJUDICADO US\$
DETERGENTE EN POLVO (1500 GRS.)	BOLSA	1378	1.46	<b>2,273.70</b>	<b>2,011.88</b>
PASTILLA DESODORANTE	UNIDAD	150	0.31	<b>46.46</b>	<b>46.50</b>

De la misma manera se verificó el Plan de Oferta presentado por la empresa WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y de acuerdo al literal c. del numeral antes citado, “*Si existiesen discrepancias entre las cantidades presentadas en el Plan de Oferta del participante, con relación a las cantidades requeridas por CEPA en estas bases, la CEPA sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA*”, se realizó la corrección siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US \$	PRECIO TOTAL OFERTADO US \$	PRECIO TOTAL CORREGIDO ADJUDICADO US \$
LIMPIADOR PARA PANTALLA LC EN SPRAY	BOTE	<b>25</b>	<b>35</b>	3.25	113,75	81.25

Una vez corregidas las ofertas económicas de los productos que cumplen con todas las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio requeridas por el AIES, se procedió a la evaluación de las mismas, determinando las empresas que ofertaron los precios más bajos, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT.	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	DRUM LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	R. QUIMICA, S.A. DE C.V.	WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	VALOR MINIMO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO +IVA	RECOMENDACION DE ADJUDICACION
BASUREROS PLASTICOS PARA OFICINA	1597	UNIDAD	14	10.00	N/O	5.90	N/O	N/O	5.90	82.60	PURIFASA
BOLSA PLASTICA 25"X35"	1029	UNIDAD	2156	0.24	N/O	0.05	N/O	N/O	0.05	107.80	PURIFASA
BOLSA PLASTICA 34" X 50"	1030	UNIDAD	575	0.41	N/O	0.12	N/O	N/O	0.12	69.00	PURIFASA
JABON LIQUIDO	997	GALON	60	2.74	10.00	1.35	2.21	5.50	1.35	81.00	PURIFASA
JABON LAVATRATES	3.15539	C/U	24	0.74	N/O	0.73	N/O	N/O	0.73	17.52	PURIFASA
SHAMPOO PARA CARROS	1582	GALON	4	4.64	10.00	2.50	N/O	N/O	2.50	10.00	PURIFASA
FRANELA	1266	YARDA	450	1.60	N/O	1.25	N/O	N/O	1.25	562.50	PURIFASA
CEPILLO DE MANGO LARGO	3.15610	C/U	12	5.70	1.43	0.73	N/O	N/O	0.73	8.76	PURIFASA
CEPILLOS DE NYLON	1596	UNIDAD	53	6.50	N/O	0.65	N/O	N/O	0.65	34.45	PURIFASA
ESCOBA PLASTICA	2672	UNIDAD	172	1.45	2.70	1.25	N/O	N/O	1.25	215.00	PURIFASA
TRAPEADOR METALICO	3120	UNIDAD	3	2.09	N/O	1.25	N/O	N/O	1.25	3.75	PURIFASA
MASCÓN DE FIBRA	3116	UNIDAD	156	0.46	0.53	0.35	N/O	N/O	0.35	54.60	PURIFASA
<b>TOTAL</b>										<b>1,246.98</b>	
CREMA DESENGRASANTE DE MANOS	1035	BOTE	108	4.73	2.50	N/O	2.21	N/O	2.21	238.68	RQUIMICA
DESINFECTANTE PARA PISOS	1615	GALON	18	1.58	2.70	1.35	0.80	3.25	0.80	14.40	RQUIMICA
DESODORANTE AMBIENTAL (GALON)	3873	GALON	24	9.00	10.00	4.00	3.54	10.00	3.54	84.96	RQUIMICA
DETERGENTE EN POLVO (1500 GRs.)	1001	BOLSA	1378	4.73	2.70	2.10	1.46	N/O	1.46	2,011.88	RQUIMICA
PASTILLA DESODORANTE	1612	UNIDAD	150	0.34	N/O	0.32	0.31	N/O	0.31	46.50	RQUIMICA
<b>TOTAL</b>										<b>2,396.42</b>	
LIMPIADOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2845	BOTE	18	7.09	4.90	N/O	N/O	4.50	4.50	81.00	WINZER
LIMPIADOR PARA PANTALLA LC EN SPRAY	4.5724	BOTE	25	6.05	4.90	N/O	N/O	3.25	3.25	81.25	WINZER
<b>TOTAL</b>										<b>162.25</b>	
DETERGENTE PARA LIMPIEZA DERRAMES DE ACEITE	3114	LIBRA	680	3.26	2.89		N/O		2.89	1,965.20	DRUM
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>										<b>5,770.85</b>	

Así mismo, dentro de la evaluación económica hubo códigos cuyos precios sobrepasaron la asignación presupuestaria del AIES y otros que no fueron ofertados, siendo estos los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT.	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	DRUM LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	R. QUIMICA, S.A. DE C.V.	WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	VALOR MINIMO OFERTADO	RESULTADO
BALDE PARA DESECHOS	2.15463	UNIDAD	2	15.12	N/O	18.00	N/O	N/O	18.00	EXCEDIO
BALDE PLASTICO	3110	UNIDAD	27	1.79	N/O	2.90	N/O	N/O	2.90	EXCEDIO
DESENGRASANTE DE MANOS	1035	GALON	32	2.44	2.50	N/O	7.08	N/O	2.50	EXCEDIO
DESINFECTANTE PARA MANOS	3605	GALON	40	6.42	12.00	7.00	7.08	9.00	7.00	EXCEDIO

DESCRIPCIÓN	CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT.	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	R. QUIMICA, S.A. DE C.V.	WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	VALOR MINIMO OFERTADO	RESULTADO
ESCOBA DE FIBRA NATURAL	3877	UNIDAD	105	2.46	N/O	2.90	N/O	N/O	2.90	EXCEDIO
ESCOBA METALICA PARA JARDINERIA	2670	UNIDAD	48	2.79	N/O	10.00	N/O	N/O	10.00	EXCEDIO
ESPONJA PARA ALBAÑILERIA	3112	UNIDAD	221	0.12	N/O	0.19	N/O	N/O	0.19	EXCEDIO
ESPUMA LIMPIADORA	1589	BOTE	82	3.05	4.90	5.05	N/O	4.50	4.50	EXCEDIO
ESTROPAJO	3.12900	PIEZA	64	2.18	N/O	27.00	N/O	N/O	27.00	EXCEDIO
HILAZA DE ALGODON (WIPPE)	3124	LIBRA	2480	0.80	N/O	2.50	N/O	N/O	2.50	EXCEDIO
LIMPIADOR DE SUPERFICIE (PANELES, PANTALLA Y TECLADOS)	1611	BOTE	30	3.31	N/O	N/O	N/O	4.50	4.50	EXCEDIO
LIMPIADOR DE VIDRIO	2296	GALON	12	2.63	10.00	3.00	2.88	4.00	2.88	EXCEDIO
PALA PLASTICA	3119	UNIDAD	45	1.31	1.80	1.40	N/O	N/O	1.40	EXCEDIO
REJILLA PARA URINARIO	3.7804	PIEZA	150	2.84	3.50	6.00	N/O	N/O	3.50	EXCEDIO
RETAZO DE TELA (TRAPO)	1279	LIBRA	110	0.68	N/O	30.00	N/O	N/O	30.00	EXCEDIO
LIMPIADOR PARA SUPERFICIE EXTERNA (TECLADO)	2.5615	FRASCO	15	4.34	N/O	N/O	N/O	N/O	N/O	NO OFERTO
GUANTE DE ALGODÓN PARA JARDÍN	3.6301	PAR	308	0.91	N/O	N/O	N/O	N/O	N/O	NO OFERTO
TRAPEADOR DE TELA	2674	UNIDAD	12	2.00	N/O	N/O	N/O	N/O	N/O	NO OFERTO

Considerando los precios menores presentados por los ofertantes, el Encargado del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, recomienda adjudicar a la señora MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), la cantidad de US \$1,246.98 más IVA, a la empresa R. QUIMICA, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$2,396.42 más IVA, WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V, la cantidad de US \$162.25 más IVA; y a la empresa DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$1,965.20 más IVA., así mismo el solicitante de acuerdo al numeral 3 literal c) de la Sección II “*El Solicitante del suministro recomendará declarar DESIERTA la libre gestión si: El precio ofertado de cada una de las ofertas exceda la asignación presupuestaria CEPA*”, se recomienda declarar desiertos los códigos: 3110, 1035, 3605, 3112, 1589, 1611, 2296, 3.7804, 1279, 2.15463, 3877, 2670, 3.12900, 3124 y 3119; y por no haber recibido oferta alguna declarar desiertos los códigos 2.5615, 3.6301 y 2674.

### OFICINA CENTRAL

DESCRIPCIÓN	CODIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT.	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	VALOR MINIMO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO MAS IVA	RECOMENDAC. DE ADJUDICACIÓN
ATOMIZADOR PLÁSTICO	3115	UNIDAD	14	1.05	1.73	0.90	0.90	12.60	PURIFASA
CEPILLO PARA INODORO	2.6147	C/U	10	1.44	1.43	0.70	0.70	7.00	PURIFASA
CEPILLOS DE NYLON	1596	UNIDAD	12	6.50	N/O	0.60	0.60	7.20	PURIFASA
CONO DE PAPEL	34	PAQUETE	211	2.63	N/O	1.65	1.65	348.15	PURIFASA
ESCOBA PLÁSTICA	2672	UNIDAD	20	1.45	2.64	1.18	1.18	23.60	PURIFASA
ESCOBETONES	2673	UNIDAD	2	3.31	N/O	2.25	2.25	4.50	PURIFASA
FRANELA	1266	YARDA	157	1.60	N/O	1.18	1.18	185.26	PURIFASA
GUANTE DE HULE	3558	PAR	144	2.05	N/O	0.68	0.68	97.92	PURIFASA
GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	1376	PAR	5	7.35	N/O	2.60	2.60	13.00	PURIFASA
MASCÓN DE FIBRA	3116	UNIDAD	156	0.46	0.53	0.35	0.35	54.60	PURIFASA
PALA PLÁSTICA	3119	UNIDAD	14	1.31	1.80	1.30	1.30	18.20	PURIFASA

DESCRIPCIÓN	CODIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT.	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	VALOR MINIMO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO MAS IVA	RECOMENDAC. DE ADJUDICACIÓN
PASTA PARA VEHICULO	3648	UNIDAD	3	7.97	N/O	5.50	5.50	16.50	PURIFASA
TRAPEADOR METÁLICO	3120	UNIDAD	12	2.09	N/O	1.25	1.25	15.00	PURIFASA
TRAPEADORES DE TELA	2674	UNIDAD	132	2.00	N/O	1.95	1.95	257.40	PURIFASA
<b>TOTAL</b>								<b>1,060.93</b>	PURIFASA
TRAPEADOR DE MOPA DE 24"	2.6148	C/U	5	29.40	16.44	18	16.44	<b>82.20</b>	DRUM
<b>TOTAL</b>								<b>82.20</b>	DRUM
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>								<b>1,143.13</b>	

Códigos cuyos precios sobrepasaron la asignación presupuestaria del Oficina Central y otro que no fue ofertado, siendo estos los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	VALOR MINIMO OFERTADO	RESULTADO
LIJA NO. 80 PARA AGUA	2927	PLIEGO	192	0.33	N/O	0.50	0.50	EXCEDIO
MASCARILLA DESECHABLE	3881	UNIDAD	240	0.61	N/O	0.85	0.85	EXCEDIO
ESPONJAS	2.14612	BOLSA	2	0.12	N/O	N/O		NO OFERTO

Después de revisar los montos presentados en el Plan de Oferta de las dos empresas ofertantes y de acuerdo a los numerales 1.1. y 1.2 de la Sección III, el Analista Administrativo, de la Gerencia de Administración de Oficina Central, recomienda adjudicar de la siguiente manera: Señora MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), la cantidad de US \$1,060.93 más IVA y a la empresa DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$82.20 más IVA, haciendo un total adjudicado de US \$1,143.13 más IVA y de acuerdo al numeral 3 literal c) de la Sección II “El Solicitante del suministro recomendará declarar *DESIERTA la libre gestión si: El precio ofertado de cada una de las ofertas exceda la asignación presupuestaria CEPA*”, se recomienda declarar desiertos los códigos números 2927 y 3881, por superar la asignación presupuestaria; y el código 2.14612, por no haber obtenido oferta alguna.

### PUERTO DE ACAJUTLA

Se procedió a verificar las ofertas económicas presentadas por las empresas ofertantes y al revisar la de la empresa R. QUIMICA, S.A. DE C.V., se detectó un error en la multiplicación del valor unitario por la cantidad ofertada, corrigiéndose el valor total que resulta de la multiplicación de acuerdo al numeral 2.2.3 literal a. “Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido”, quedando de la manera siguiente:

Continuación Punto V

5g

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT	PRECIO UNIT. OFERTADO US \$	PRECIO TOTAL OFERTADO US \$	PRECIO TOTAL CORREGIDO ADJUDICADO US \$
ACIDO MURIATICO	GALON	86	2.43	<b>209.29</b>	<b>208.98</b>
CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO	LIBRA	500	1.06	<b>530.97</b>	<b>530.00</b>
CREMA DESENGRASANTE DE MANOS	BOTE	40	2.21	<b>88.50</b>	<b>88.40</b>
DESENGRASANTE INDUSTRIAL	GALON	78	7.96	<b>621.24</b>	<b>620.88</b>
DESINCRUSTANTE DE MANCHAS	GALON	96	2.65	<b>254.87</b>	<b>254.40</b>
DETERGENTE EN POLVO (1500 GRS.)	BOLSA	571	1.53	<b>874.19</b>	<b>873.63</b>
HIPOCLORITO DE SODIO	GALON	576	1.77	<b>1,019.47</b>	<b>1,019.52</b>
TABLETAS TRICLORO 90 %-10%	UNIDAD	75	0.88	<b>66.37</b>	<b>66.00</b>

Después de realizada la verificación de las ofertas económicas y de corregir la oferta de la empresa RC. QUIMICA, S.A. DE C.V., se procedió a la evaluación de las mismas, determinando que las empresas que ofertaron los precios más bajos, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CODIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTID. SOLICIT.	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	RC. QUIMICA, S.A. DE C.V.	WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	R. QUIMICA S.A. DE C.V.	DRUM LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	VALOR MINIMO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO MAS IVA	RECOMENDACION DE ADJUDICACION
ACEITE ATRAPAPOLVO PARA MOPA	1013	GALON	42	12.25	9	12.96	13	N/O	15	9	378	PURIFASA
DESINFECTANTE PARA PISOS	1615	GALON	702	1.58	1.35	2.8	3.25	1.55	2.7	1.35	947.7	PURIFASA
DESODORANTE Y NEUTRALIZADOR DE MALOS OLORES	1618	GALON	48	3.81	2.5	8.06	12	5.31	15	2.5	120	PURIFASA
JABON LIQUIDO	997	GALON	96	2.74	1.35	4	3.5	2.21	10	1.35	129.6	PURIFASA
JABON EN POLVO PARA LOZA	1593	BOTE	102	1.49	0.83	4.04	N/O	N/O	N/O	0.83	84.66	PURIFASA
JABON PARA LAVAR	999	BARRA	6	0.7	0.45	N/O	N/O	N/O	N/O	0.45	2.7	PURIFASA
TRAPEADOR METALICO	3120	UNIDAD	35	2.09	1.25	N/O	N/O	N/O	N/O	1.25	43.75	PURIFASA
TRAPEADORES DE TELA	2674	UNIDAD	208	2	1.9	N/O	N/O	N/O	N/O	1.9	395.2	PURIFASA
<b>TOTAL</b>											<b>2,101.61</b>	
ACIDO MURIATICO	1017	GALON	86	2.88	8.5	6.26	N/O	2.43	N/O	2.43	208.98	RQUIMICA
AMONIACO PURO	1023	GALON	1	25.3	N/O	N/O	N/O	5.31	N/O	5.31	5.31	RQUIMICA
CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO	1008	LIBRA	500	1.06	N/O	1.16	N/O	1.06	N/O	1.06	530	RQUIMICA
CREMA DESENGRASANTE DE MANOS	1035	BOTE	40	4.73	N/O	2.95	N/O	2.21	2.5	2.21	88.4	RQUIMICA
DESENGRASANTE INDUSTRIAL	1036	GALON	78	15.75	N/O	13.27	14	7.96	20	7.96	620.88	RQUIMICA
DESINCRUSTANTE DE MANCHAS	1616	GALON	96	28	5	9.96	N/O	2.65	N/O	2.65	254.4	RQUIMICA
DETERGENTE EN POLVO (1500 GRS.)	1001	BOLSA	571	4.73	2.1	3.38	N/O	1.53	3	1.53	873.63	RQUIMICA
HIPOCLORITO DE SODIO	1601	GALON	576	2.21	2.9	2	3.25	1.77	1.8	1.77	1,019.52	RQUIMICA
TABLETAS TRICLORO 90 %-10%	6543	UNIDAD	75	0.93	1.2	1.7	N/O	0.88	N/O	0.88	66	RQUIMICA
<b>TOTAL</b>											<b>3,667.12</b>	
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO</b>											<b>5,768.73</b>	

Códigos cuyos precios sobrepasaron la asignación presupuestaria del Puerto de Acajutla y otro que no fue ofertado, siendo estos los siguientes:

DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	RC QUIMICA, S.A. DE C.V.	WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	R. QUIMICA, S.A. DE C.V.	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	VALOR MINIMO OFERTADO	RESULTADO
ESCOBA DE FIBRA NATURAL	3877	UNIDAD	4	2.46	2.90	N/O	N/O	N/O	N/O	2.90	EXCEDIO
ESCOBA METALICA PARA JARDINERIA	2670	UNIDAD	4	2.79	10.00	N/O	N/O	N/O	N/O	10.00	EXCEDIO
ESCOBA PLASTICA	2672	UNIDAD	109	1.45	2.00	N/O	N/O	N/O	2.64	2.00	EXCEDIO
ESPUMA LIMPIADORA	1589	BOTE	80	3.05	5.00	4.75	4.50	5.09	4.90	4.50	EXCEDIO
LIMPIADOR DE VIDRIO	2296	GALON	46	2.63	3.00	2.80	4.00	2.88	10.00	2.80	EXCEDIO
PASTA PULIDORA DE ACCESORIOS	2298	GALON	40	11.67	N/O	13.50	14.00	N/O	20.00	13.50	EXCEDIO

De acuerdo a los numerales 1.1. y 1.2 de la Sección III, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, recomienda adjudicar de la siguiente manera: a la señora MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), la cantidad de US \$2,101.61 más IVA y a la empresa R. QUIMICA, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$3,667.12, haciendo un total de US \$5,768.73 más IVA, y de acuerdo al numeral 3 literal c) de la Sección II “*El Solicitante del suministro recomendará declarar DESIERTA la libre gestión si: El precio ofertado de cada una de las ofertas exceda la asignación presupuestaria CEPA*”, se recomienda declarar desiertos los códigos números: 3877, 2670, 2672, 1589, 2296 y 2298.

### FENADESAL

Después de realizada la verificación de las ofertas económicas, se procedió a la evaluación de las mismas, determinando que las empresas que ofertaron los precios más bajos, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT.	PRECIO UNIT. PRESUP. US \$	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	RC QUIMICA, S.A. DE C.V.	WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	R. QUIMICA, S.A. DE C.V.	VALOR MINIMO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO MAS IVA	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
BOLSAS JARDINERAS	2.15937	PAQUETE	71	1.26	0.65	N/O	N/O	N/O	1.15	0.65	46.15	PURIFASA
BOLSAS 1/2 JARDIN	2.15938	PAQUETE	72	0.76	0.6	N/O	N/O	N/O	0.62	0.6	43.2	PURIFASA
BOLSA HIGIENICAS	2.15939	PAQUETE	72	0.4	0.4	N/O	N/O	N/O	0.5	0.4	28.8	PURIFASA
ESCOBAS PLASTICAS	2672	UNIDAD	48	2.79	1.25	2.64	N/O	N/O	N/O	1.25	60	PURIFASA
JABON LIQUIDO	2.15933	C/U	36	1.88	1.35	10	4.04	3.5	2.21	1.35	48.6	PURIFASA
JABON PARA LAVAR PLATOS	2.15934	C/U	72	0.78	0.45	N/O	N/O	N/O	N/O	0.45	32.4	PURIFASA
JABON DE MANOS	2.15932	C/U	72	0.71	0.5	N/O	N/O	N/O	N/O	0.5	36	PURIFASA
MASCONES PARA LAVAR PLATOS	2.15935	BARRA	120	0.53	0.35	0.53	N/O	N/O	N/O	0.35	42	PURIFASA
TRAPEADORES DE TELA	2.15936	C/U	120	2.96	1.9	N/O	N/O	N/O	N/O	1.9	228	PURIFASA
MASCARILLAS DESECHABLES	3881	UNIDAD	1320	0.61	0.1	N/O	N/O	N/O	N/O	0.1	132	PURIFASA
<b>TOTAL</b>											<b>697.15</b>	
HIPOCLORITO DE SODIO	2.15941	GALON	24	3.42	2.25	1.9	2	3.25	1.64	1.64	39.36	RQUIMICA
DESINFECTANTE PARA PISOS	2.15931	GALON	96	3.99	1.35	2.7	2.8	3	0.8	0.8	76.8	RQUIMICA
DETERGENTE EN POLVO 1500 GRAMOS	2.1593	BOLSA	60	4.44	2.1	3	3.38	N/O	1.5	1.5	90	RQUIMICA
<b>TOTAL</b>											<b>206.16</b>	
<b>ADJUDICACIÓN TOTAL</b>											<b>903.31</b>	

Códigos cuyos precios sobrepasaron la asignación presupuestaria de FENADESAL, siendo estos los siguientes:

DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICIT	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	RC QUIMICA, S.A. DE C.V.	WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	R QUIMICA, S.A. DE C.V.	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	VALOR MINIMO OFERTADO	RESULTADO
ESCOBA METALICA PARA JARDINERIA	2670	UNIDAD	24	2.79	10.00	N/O	N/O	N/O	N/O	10.00	EXCEDIO

De acuerdo a los numerales 1.1. y 1.2 de la Sección III, la Jefatura Administrativa de FENADESAL, recomienda adjudicar de la siguiente manera: a la señora MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), la cantidad de US \$697.15 más IVA y a la empresa R. QUIMICA, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$206.16 más IVA, haciendo un total de US \$903.31 más IVA, y de acuerdo al numeral 3 literal c) de la Sección II “El Solicitante del suministro recomendará declarar DESIERTA la libre gestión si: El precio ofertado de cada una de las ofertas exceda la asignación presupuestaria CEPA”, se recomienda declarar desierto el código número 2670.

#### **RESUMEN DE MONTOS A ADJUDICAR**

DESCRIPCIÓN	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	RC QUIMICA S.A. DE C.V.	WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	R.QUIMICA, S.A. DE C.V.	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.,	TOTAL ADJUDICADO US\$ MÁS IVA
OFICINA CENTRAL	1,060.93				82.20	1,143.13
PUERTO DE ACAJUTLA	2,101.61			3,667.12		5,768.73
AIES	1,246.98		162.25	2,396.42	1,965.20	5,770.85
FENADESAL	697.15			206.16		903.31
SUBTOTAL	<b>5,106.67</b>	<b>0.00</b>	<b>162.25</b>	<b>6,269.70</b>	<b>2,047.40</b>	<b>13,586.02</b>
					TOTAL	

A la empresa RC. QUIMICA, S.A. DE C.V., no se le adjudicó ningún código.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1, 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Basados en la evaluación, los solicitantes de cada una de las empresas y la UACI, recomiendan adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-23/2013, “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2013”, de la siguiente manera: MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), la cantidad de US \$5,106.67 más IVA; R. QUIMICA, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$6,269.70 más IVA; WINZER

CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$162.25 más IVA y DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$2,047.40 más IVA; haciendo un monto total de US \$13,586.02; todo para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013; y declarar desierto los códigos de productos que no fueron ofertados o que superaron la asignación presupuestaria.

Todo lo adjudicado para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Así mismo, recomiendan declarar desierto los siguientes códigos:

- a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, por exceder la asignación presupuestaria los códigos: 3110, 1035, 3605, 3112, 1589, 1611, 2296, 3.7804, 1279, 2.15463, 3877, 2670, 3.12900, 3124 y 3119; y por no haber recibido oferta alguna declarar desierto los códigos 1611, 3.6301 y 2674;
- b) Oficina Central, declarar desierto por superar la asignación presupuestaria, los códigos 2927 y 3881; y el código 2.14612, por no haber obtenido oferta alguna;
- c) Puerto de Acajutla, por superar la asignación presupuestaria, declarar desierto los códigos: 3877, 2670, 2672, 1589, 2296 y 2298.
- d) FENADESAL, por superar la asignación presupuestaria, declarar desierto el código 2670.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-23/2013, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2013", de la siguiente manera: MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), la cantidad de US \$5,106.67 más IVA; R. QUIMICA, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$6,269.70 más IVA; WINZER CORPORACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$162.25 más IVA y DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., la cantidad de US \$2,047.40 más IVA; haciendo un monto total de US \$13,586.02; todo para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2013; y declarar desierto los códigos de productos que no fueron ofertados o que superaron la asignación presupuestaria.

2° Declarar desierto los códigos de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, 3110, 1035, 3605, 3112, 1589, 1611, 2296, 3.7804, 1279, 2.15463, 3877, 2670, 3.12900, 3124 y 3119; y por no haber recibido oferta alguna, declarar desierto los códigos 1611, 3.6301 y 2674.
- b) Oficina Central, por superar la asignación presupuestaria, declarar desierto los códigos 2927, 3881 y por no haber obtenido oferta alguna, el código 2.14612.
- c) Puerto de Acajutla, declarar desierto por superar la asignación presupuestaria los códigos: 3877, 2670, 2672, 1589, 2296 y 2298.

- 3° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo procedimiento de conformidad a la LACAP para la adquisición de los códigos declarados desiertos.
- 4° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas: por Oficina Central, al ingeniero Omar Menéndez, Analista Administrativo de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, por FENADESAL, al Señor Oscar Santiago Chicas, Encargado de Almacén de Materiales, por el Puerto de Acajutla, al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles y por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, al Señor Manuel Isidro Romero Romero, Encargado de Almacén de Materiales.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

UACI  
GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE SISTEMAS

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2013, “Suministro de Material Informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

SEXTO:

### I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2481 de fecha 15 de febrero de 2013, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-22-/2013, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para negociar la adquisición de Bienes en la Bolsa de Productos de el Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, a Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA), por un porcentaje en concepto de comisión del 2.57%, por un monto de hasta US \$20,000.00 más IVA, sobre los productos negociados; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para el año 2013, la adquisición de materiales informáticos es necesaria para realizar las funciones administrativas y operativas de la CEPA y FENADESAL; por lo que para el año 2013, las diferentes empresas solicitantes, elaboraron las respectivas requisiciones de compra, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del suministro de material informático, según el siguiente detalle:

Empresa	N° Requisición	Monto US \$
Oficina Central	39	55,170.09
AIES	45	28,863.37
Puerto de Acajutla	57	31,432.28
Puerto de La Unión	22	9,893.89
FENADESAL	26	2,897.70
Puerto de Acajutla	185	8,125.00
Total Requisiciones US \$		136,382.33

### II. OBJETIVO

Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2013, “Suministro de Material Informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La adquisición por la Modalidad de Mercado Bursátil tiene el propósito de lograr obtener mejores precios de mercado y reducción de tiempos en el proceso de contratación, el cual deberá cumplir con las normas de calidad y especificaciones técnicas mínimas establecidas en las correspondientes Bases.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al literal e) del Art. 2, los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la UACI recomienda que Junta Directiva autorice promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2013, “Suministro de Material Informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

**VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA**

Con base en lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva:

- 1° Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2013, “Suministro de Material Informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.
- 2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

N° ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIOS US \$	
				UNITARIO	TOTAL
1	UNIDAD	ARCHIVADOR DE CD	13	19.44	252.66
2	UNIDAD	BATERIA PARA LAPTOP	4	95.00	380.00
3	UNIDAD	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	10	16.98	169.80
4	UNIDAD	BATERIA PARA UPS DE 550 VA	6	28.75	172.50
5	BOBINA	CABLE UTP CATEGORIA 5	4	101.06	404.25
6	BOBINA	CABLE UTP CATEGORIA 5	5	101.77	508.83
7	BOBINA	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES)	35	152.06	5322.18
8	UNIDAD	CARTRIDGE ULTRIUM 2 DE 200/400 GB	90	56.68	5100.80
9	CARTUCHO	CARTUCHO DE CILINDRO PARA EQUIPO MULTIFUNCIONAL XEROX M-123	32	296.76	9496.37
10	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA AMARILLO C79/92 CX5600	4	8.59	34.38
11	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA CYAN C79/92 CX5600	4	8.59	34.38
12	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA C79/92 CX5600	4	8.59	34.38
13	CARTUCHO	CARTUCHO DE TINTA NEGRA PARA HP P1005 NO. 35A	3	86.69	260.06
14	UNIDAD	CARTUCHO DE TINTA NEGRO C92/CX5600	6	8.50	51.00
15	CAJA	CD TIPO CD-R - 10 UNIDADES	304	7.49	2275.80
16	CAJA	CD-RW (DE 10 UNIDADES)	72	6.08	437.93
17	UNIDAD	CINTA P/ DLTTAPE IV 1/2"	24	38.02	912.51
18	UNIDAD	CINTA A COLOR YMCKO PARA IMPRESOR CARNET DE IDENTIFICACION	13	290.00	3770.00
19	PIEZA	CINTA MAGNETICA DE 800/1600 GB PARA RESPALDO DE DATOS EQUIPO LTO-4	8	199.44	1595.50
20	PIEZA	CINTA PARA IMPRESOR DE VIÑETA METALIZADA	2	93.90	187.79
21	UNIDAD	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-2090	68	22.94	1560.09
22	C/U	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ590	4	12.71	50.82
23	C/U	CINTA PARA IMPRESOR EPSON MATRICIAL DFX-5000	6	18.38	110.25
24	UNIDAD	CINTA PARA IMPRESOR LQ-590	191	11.40	2177.71
25	UNIDAD	CINTA RIBBON PARA IMPRESOR ZEBRA TLP 2844 PARA ETIQUETA METALIZADA	3	68.25	204.75
26	UNIDAD	CINTAS IMPRESORAS S015086 EPSON LQ-2180	26	18.60	483.48
27	UNIDAD	CONECTOR HEMBRA RJ45	780	1.58	1228.50
28	UNIDAD	CONECTORES MACHOS RJ-45	550	0.27	148.94
29	UNIDAD	DISCO COMPACTO (CON ESTUCHE)	10	0.35	3.53

N° ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIOS US \$	
				UNITARIO	TOTAL
30	C/U	DISCO COMPACTO DVD-RW	280	1.22	341.29
31	UNIDAD	DISCO DURO DE 2TB	2	157.50	315.00
32	PIEZA	DISCO DURO DE 500GB EXTERNO PUERTO USB	1	175.00	175.00
33	UNIDAD	DISCO DURO DESKTOP	8	174.34	1394.74
34	PIEZA	DISCO DURO EXTERNO 1TB, USB 2.0	2	107.10	214.20
35	UNIDAD	DISCO DURO PARA LAPTOP IDE/SATA	6	110.00	660.00
36	UNIDAD	DISCO DURO USB EN TB – EXTERNO	2	252.00	504.00
37	UNIDAD	DISCO DURO USB EN TB – EXTERNO	4	252.00	1008.00
38	UNIDAD	DVD +R	320	0.29	94.08
39	UNIDAD	DVD-R	380	0.49	187.53
40	UNIDAD	ENCLOSURE PARA DISCO DURO DE ESCRITORIO IDE/SATA	1	51.29	51.29
41	UNIDAD	ENCLOSURE PARA LAPTOP IDE/SATA	1	51.29	51.29
42	UNIDAD	FUENTE DE PODER PARA COMPUTADORA	13	89.25	1160.25
43	UNIDAD	JACK 8 PINES RJ45 MACHO	400	0.51	204.00
44	UNIDAD	LIMPIADOR DE CD	15	7.63	114.49
45	UNIDAD	MEMORIA RAM PARA DESKTOP	18	74.43	1339.74
46	UNIDAD	MEMORIA RAM PARA LAPTOP	9	73.43	660.87
47	UNIDAD	MEMORIA USB PARA COMPUTADORA	2	41.62	83.24
48	C/U	MEMORIA USB	4	20.22	80.89
49	UNIDAD	MEMORIA USB 4 GB	5	11.24	56.18
50	UNIDAD	MEMORIA USB DE 16 GB	24	28.04	672.84
51	UNIDAD	MOUSE	8	25.89	207.12
52	UNIDAD	MOUSE OPTICO PS/2 USB	2	9.10	18.19
53	UNIDAD	MOUSE PARA COMPUTADORA	38	14.99	569.54
54	UNIDAD	PAD ALMOHADILLA PARA MOUSE	32	3.80	121.75
55	UNIDAD	PATCH CORD DE 14 PIES	60	3.68	220.50
56	UNIDAD	PATCH CORD FIBRA OPTICA MONOMODO 3" SC/ST	25	28.46	711.50
57	C/U	PESENTADOR MULTIMEDIA	2	59.90	119.80
58	UNIDAD	PONCHADORA RJ45 Y RJ11	2	19.01	38.02
59	UNIDAD	PROBADOR DE RED RJ11 Y RJ45	1	89.53	89.53
60	UNIDAD	PUNTERO LASER	2	18.25	36.49
61	UNIDAD	QUEMADOR DE DVD-CD INTERNO	3	36.93	110.78
62	UNIDAD	RECIPIENTE DE RESIDUOS P/FOTOCOPIADORA WORCENTRE 7232 SERIE-GBP 229799	6	58.80	352.80
63	UNIDAD	SWITCH DE VARIOS PUERTOS	3	74.90	224.70
64	UNIDAD	TARJETA DE RED PCI INALAMBRICA	10	12.00	120.00
65	UNIDAD	TINTA A COLOR 6578D PARA IMPRESOR HP NO. 78	18	34.63	623.32
66	UNIDAD	TINTA A COLOR PARA IMPRESOR HP 6540 N° 95	12	43.87	526.42
67	UNIDAD	TINTA A COLOR PARA IMPRESOR HP 840C (6625A)	8	29.85	238.78
68	UNIDAD	TINTA A COLOR PARA IMPRESOR HP C6625A NO. 17	6	31.80	190.83
69	BOTE	TINTA A COLOR PARA IMPRESOR HP DESKJET 990 CXI	6	35.00	210.00
70	UNIDAD	TINTA A COLOR PARA IMPRESOR HP6122	6	34.23	205.38
71	CARTUCHO	TINTA COLOR AMARILLO PARA IMPRESOR R1 SMART	10	251.66	2516.60
72	CARTUCHO	TINTA COLOR BLACK T1031 103 PARA IMPRESOR EPSON STYLUS OFFICE T40W	6	31.94	191.64
73	CARTUCHO	TINTA COLOR CIAN PARA IMPRESOR R1 SMART	9	251.66	2264.94
74	CARTUCHO	TINTA COLOR CYAN T1032 103 PARA IMPRESOR EPSON STYLUS OFFICE T40W	6	58.57	351.42
75	CARTUCHO	TINTA COLOR MAGENTA PARA IMPRESOR R1 SMART	9	251.66	2264.94
76	CARTUCHO	TINTA COLOR MAGENTA T1033 103 PARA IMPRESOR EPSON STYLUS OFFICE T40W	6	31.94	191.64
77	UNIDAD	TINTA COLOR PARA IMPRESOR HP NO.23 (C1823D)	6	45.59	273.55
78	CARTUCHO	TINTA COLOR YELLOW T1034 103 PARA IMPRESOR EPSON STYLUS OFFICE T40W	6	31.94	191.64
79	CARTUCHO	TINTA CYAN P/PLOTTER HP NO.82/C4911A	16	34.22	547.48
80	UNIDAD	TINTA DE COLOR PARA IMPRESOR HP 6540 C9363W (97)	11	37.61	413.72
81	CARTUCHO	TINTA MAGENTA P/PLOTTER HP NO.82/C4912A	16	35.00	559.97
82	CARTUCHO	TINTA MODELO 97	3	31.40	94.19
83	UNIDAD	TINTA NEGRA 10 C4844A PARA PLOTTER	25	33.76	843.94
84	UNIDAD	TINTA NEGRA PAPA IMPRESOR HP 51645A (NO. 45)	27	31.48	849.93
85	UNIDAD	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP 6540 C8767W (96)	11	45.58	501.40
86	UNIDAD	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP 6540 N° 94	6	41.09	246.51
87	UNIDAD	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP 6615D NO. 15	14	30.22	423.07
88	UNIDAD	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP 840C (6615DL)	8	28.31	226.49
89	BOTE	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP DESKJET 990 CXI	6	35.00	210.00
90	UNIDAD	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP6122	6	31.66	189.97

N° ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIOS US \$	
				UNITARIO	TOTAL
91	CARTUCHO	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR R1 SMART	10	349.13	3491.25
92	UNIDAD	TINTA NEGRA Y COLOR P/PLOTTER	3	35.12	105.35
93	UNIDAD	TINTA PARA FAXPHONE CANON B95 BX-3	2	21.00	42.00
94	C/U	TINTA PARA IMPRESOR HP DESKJET 940C # 15 ( NEGRO )	2	35.09	70.17
95	C/U	TINTA PARA IMPRESOR HP DESKJET 940C # 78 ( COLOR )	2	40.75	81.49
96	C/U	TINTA PARA IMPRESOR HP DJ6980 # 96 ( NEGRO )	7	37.84	264.85
97	C/U	TINTA PARA IMPRESOR HP DJ6980 # 97 ( COLOR )	6	42.00	251.99
98	C/U	TINTA PARA IMPRESOR HP-D1360 ( COLOR )	6	18.40	110.40
99	C/U	TINTA PARA IMPRESOR LEXMAR OPTRA Z32 # 17G0050 ( NEGRO )	4	38.18	152.71
100	C/U	TINTA PARA IMPRESOR LEXMAR OPTRA Z32 # 17G0060 ( COLOR )	4	40.97	163.88
101	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON I9900 BCI-6BK COLOR NEGRO	4	10.81	43.23
102	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON I9900 BCI-6C CYAN	4	9.06	36.25
103	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON I9900 BCI-6G COLOR VERDE	4	10.81	43.23
104	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON I9900 BCI-6M MAGENTA	4	9.06	36.25
105	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON I9900 BCI-6PC PHOTO CYAN	4	9.06	36.25
106	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON I9900 BCI-6PM PHOTO MAGENTA	4	9.06	36.25
107	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON I9900 BCI-6R COLOR ROJO	4	10.81	43.23
108	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON I9900 BCI-6Y COLOR AMARILLO	4	9.06	36.25
109	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON PRO9000 CLI-8BK COLOR NEGRO	3	15.22	45.65
110	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON PRO9000 CLI-8C CYAN	4	15.28	61.12
111	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON PRO9000 CLI-8G COLOR VERDE	4	15.28	61.12
112	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON PRO9000 CLI-8M MAGENTA	4	15.28	61.12
113	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON PRO9000 CLI-8PC PHOTO CYAN	4	15.28	61.12
114	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON PRO9000 CLI-8PM PHOTO MAGENTA	4	15.28	61.12
115	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON PRO9000 CLI-8R COLOR ROJO	2	15.28	30.56
116	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA CANON PRO9000 CLI-8Y COLOR AMARILLO	4	15.28	61.12
117	C/U	TINTA PARA IMPRESORA HP-D1360 ( NEGRO)	6	14.47	86.82
118	CARTUCHO	TINTA YELLOW P/PLOTTER HP NO.82/C4913A	16	35.00	559.97
119	BOTE	TONER PARA IMPRESOR LASER HP C7115A 1200	38	73.50	2793.00
120	BOTE	TONER PARA IMPRESOR LASER HP C7115A 1200	12	80.00	960.00
121	UNIDAD	TONER 2120D PARA MULTIFUNCIONAL AFICIO MP2851	2	30.45	60.90
122	PIEZA	TONER A COLOR PARA IMPRESORA MULTIFUNCION BROTHER MFC-9970CDW	5	140.00	700.00
123	UNIDAD	TONER AMARILLO WC7232 - 6R1271	4	232.73	930.93
124	UNIDAD	TONER C734A1KG/ C734DN NEGRO	6	153.29	919.73
125	PIEZA	TONER CC364X PARA IMPRESOR LASER HP LJ P4015 (24,000 PAGINAS)	3	157.74	473.22
126	UNIDAD	TONER CE278A PARA IMPRESOR HP LASER P1606 DN (N0. 78A)	235	72.14	16951.73
127	C/U	TONER CE505A PARA IMPRESOR HP LASER P2035 O 2055 (N0.05A)	28	74.55	2087.40
128	C/U	TONER CF280A PARA IMPRESOR HP LASER PRO 400 M401DW (80A)	65	125.00	8125.00
129	BOTE	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESOR LASER JET MODELO 2600N	7	78.70	550.88
130	PIEZA	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA MULTIFUNCION BROTHER MFC-9970CDW	5	140.00	700.00
131	UNIDAD	TONER CYAN WC7232 - 6R1273	4	232.73	930.93
132	BOTE	TONER DE COLOR PARA IMPRESOR LASER JET MODELO 2600N	18	85.66	1541.86
133	UNIDAD	TONER E260A11L PARA IMPRESOR LEXMARK E260DN	27	106.05	2863.35
134	C/U	TONER LEXMARK 260DN/ E260A11L	4	109.03	436.13
135	UNIDAD	TONER MAGENTA WC7232 - 6R1272	7	232.73	1629.13
136	UNIDAD	TONER NEGRO WC7232 - 6R1319	7	156.98	1098.83
137	CARTUCHO	TONER P/FOTOCOPIADORA LANIER LD135	1	75.29	75.29
138	UNIDAD	TONER P/IMPRESOR LASER HP1200	8	60.46	483.64
139	BOTE	TONER PARA EQUIPO MULTIFUNCIONAL XEROX M-123	32	151.68	4853.79
140	BOTE	TONER PARA IMPRESOR DIGITAL LASER LN17+PS	2	100.00	200.00
141	C/U	TONER PARA IMPRESOR HP 1006 # CB435A	4	80.69	322.75
142	BOTE	TONER PARA IMPRESOR HP 1320	5	87.74	438.70
143	C/U	TONER PARA IMPRESOR HP 1320 # Q5949A	4	86.62	346.47
144	BOTE	TONER PARA IMPRESOR HP LASER JET 1022NW PRINTER	28	70.00	1959.90
145	BOTE	TONER PARA IMPRESOR HP LASER JET 4300 DTM	9	213.82	1924.40
146	UNIDAD	TONER PARA IMPRESOR HP LASER JET P1102W CE285A	8	84.00	672.00
147	PIEZA	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET 1022N	12	72.33	867.98
148	UNIDAD	TONER PARA IMPRESOR HP P2015	7	85.58	599.03
149	BOTE	TONER PARA IMPRESOR HP1015 LASER Q2612A	3	64.70	194.10
150	BOTE	TONER PARA IMPRESOR LASER HP4200 No.Q1338A	3	124.93	374.79
151	UNIDAD	TONER PARA IMPRESOR LASER HP7553A (2015)	6	161.00	966.00
152	BOTE	TONER PARA IMPRESOR LASER JET 1010	4	72.59	290.35
153	C/U	TONER PARA IMPRESOR LASER HP 2055 CE-505A	6	87.99	703.89
154	C/U	TONER PARA IMPRESOR LASER HP 2055 CE-505A	8	87.99	527.92
155	PIEZA	TONER PARA IMPRESOR MULTIFUNCION LEXMARK X215	2	82.55	165.10
156	C/U	TONER PARA IMPRESORA LASER HP-1018	2	65.93	131.86

N° ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIOS US \$	
				UNITARIO	TOTAL
157	PIEZA	TONER T654 DN PARA IMPRESOR LEXMARK	5	440.31	2201.53
158	CARTUCHO	TONER IMPRESORA HP LASER JET 4250DTN	4	167.19	668.75
159	CARTUCHO	TONER IMPRESORA HP LASER JET 4250DTN	2	167.20	334.40
160	UNIDAD	TONER PARA IMPRESOR LASER HP 1100 (C4092A)	2	66.32	530.54
161	UNIDAD	TONER PARA IMPRESOR LASER HP 1100 (C4092A)	8	66.32	132.64
162	BOTE	TONER PARA IMPRESOR LASER HP Q2613A 1300 (13A)	2	79.07	1344.11
163	BOTE	TONER PARA IMPRESOR LASER HP Q2613A 1300 (13A)	17	79.07	158.13
				TOTALES	136,382.33

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar el Mandato de Negociación que se genere, para dicha compra.
- 4° Nombrar como Administradores de los Contratos a las siguientes personas: ingeniero Omar Alfredo Menéndez Ramos, Analista Administrativo de Oficina Central; Verónica Elizabeth Lizama Mejía, Técnico de Informática de FENADESAL; ingeniero Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla, ingeniero Efraín Mendoza Martínez, Jefe de la Sección de Informática del Aeropuerto Internacional de El Salvador; y al ingeniero Osman Montoya Paiz, encargado de la Sección de Informática del Puerto de La Unión.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.